

**REGLAMENTO DEL CIPAT
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS APLICADOS A LAS CIENCIAS DE LA
TIERRA”**

**CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN Y FINES**

Art. 1.- El Centro de Investigaciones y Proyectos Aplicados a las Ciencias de la Tierra (CIPAT), es un **Centro Institucional de Vinculación con la Comunidad**, que tiene como ámbito: la Investigación, Desarrollo e Innovación en Ciencias e Ingenierías, sin obviar los Servicios y/o Consultorías, orientando su labor a la temática ligada a las Ciencias de la Tierra, en concordancia con la protección y preservación del ambiente, de los objetivos del milenio y en búsqueda de un desarrollo sostenible.

Art. 2.- La sede del CIPAT es el Campus “Gustavo Galindo Velasco” de la ESPOL.

Art. 3.- La visión del CIPAT es ser capaz de servir a la sociedad ofreciendo alternativas de solución para un desarrollo sostenible.

Art. 4.- La misión del CIPAT es establecer relaciones de máximo servicio a la comunidad empresarial, pública y social, ayudando a resolver los problemas técnicos de las Ciencias de la Tierra.

El eslogan del CIPAT será: “Un sendero de servicio y vocación a la sostenibilidad.”

Y los valores prioritarios definidos para el CIPAT son:

- Responsabilidad social
- Integridad
- Trabajo en equipo
- Sostenibilidad
- Compromiso con el ser humano y la naturaleza

Art. 5.- El CIPAT tiene los siguientes fines:

Objetivo General:

Formular, gestionar y ejecutar Proyectos de Investigación, Desarrollo y Servicios aplicados a las Ciencias de la Tierra, estableciendo nexos de cooperaciones institucionales, locales e internacionales ligados a la investigación y ejecución de proyectos.

Objetivos Específicos:

1. Formular y ejecutar proyectos que ayuden a solventar la problemática de la realidad Nacional y Local enfocándose en un servicio y beneficio social, ayudando también a la sostenibilidad del CIPAT.
2. Realizar publicaciones de diferentes tipos, presentando los resultados de las investigaciones y proyectos, para reforzar la producción científica de la ESPOL y promover la difusión de los resultados de la Investigación, así como la difusión de ciencia útil para la sociedad.
3. Establecer diversas relaciones de cooperación local, nacional e internacional que fortalezcan las asociaciones del CIPAT y la estructura de la ESPOL.
4. Ofrecer cursos, seminarios y eventos de capacitación, difusión acerca de las Ciencias de la Tierra como un medio de sustentabilidad y servicio. Ofrecer mediante un portal en internet con toda la información del CIPAT de los proyectos y relaciones de cooperación que ha realizado y realiza y demás conexiones que benefician la interacción de la ESPOL con la sociedad.
5. Interactuar y establecer relaciones de cooperación al interno de la ESPOL con otros Centros de

Investigación y Unidades Académicas buscando fortalecer la estructura de investigación de la ESPOL y sus relaciones de cooperación.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA

Art. 6.- El CIPAT está adscrito al Rectorado, y tiene la siguiente estructura:

a) Una Junta Directiva presidida por el Rector o su delegado, e integrada, además, por dos profesores titulares con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno y propuestos por sus integrantes así como por el Rector. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez.

b) Un Director designado por el Rector.

Art. 7.- Las principales atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva son:

- a) Alinear las políticas y acciones del CIPAT con la misión, visión, políticas y planificación de la ESPOL;
- b) Aprobar los planes operativos anuales y proforma presupuestaria;
- c) Gestionar recursos externos a favor del CIPAT;
- d) Supervisar y evaluar la gestión del Director;
- e) Hacer recomendaciones al Consejo Politécnico en relación con el desarrollo del centro;
- f) Sugerir la celebración de contratos y convenios institucionales;
- g) Conocer los informes que presenta el Director y ponerlos en consideración del Consejo Politécnico;
- h) Aprobar el Instructivo de Gestión del Centro; y,
- i) Todos los aspectos operativos del Centro y los demás aspectos no previstos en estos lineamientos, serán definidos por el Rector.

Art. 8.- Todos los proyectos de prestación de servicios, de investigación y de desarrollo que ejecute el CIPAT serán manejados en el aspecto financiero de acuerdo a los reglamentos y normas establecidas por la ESPOL.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR

Art. 9.- Las principales atribuciones y responsabilidades del Director del CIPAT son:

- a) Representar al Centro dentro y fuera de la ESPOL;
- b) Responder por la marcha y desarrollo del Centro, y por el cumplimiento de las metas previstas en los POAs;
- c) Formular los POAs con sus respectivas proformas presupuestarias y presentarlos ante la Junta Directiva;
- d) Buscar, dentro y fuera del país, recursos financieros, tecnológicos, asistencia técnica y más beneficios para el Centro;
- e) Formular y negociar proyectos de colaboración recíproca, de prestación de servicio o de investigación autofinanciados, de acuerdo con los lineamientos formulados por el Rector;
- f) Presidir las reuniones de autoevaluación;
- g) Solicitar al Rector la contratación de personal permanente y los temporales requeridos para los proyectos específicos;
- h) Actuar como Secretario de las sesiones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes y llevar el registro de las resoluciones;
- i) Presentar ante su correspondiente Junta Directiva la propuesta conteniendo el instructivo de gestión del Centro;
- j) Presentar la información del Centro a través de los medios pertinentes; y,
- k) Rendir cuentas según el Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado por el Consejo Politécnico.
- l) El Director del Centro establecerá subdivisiones mediante grupos que contendrán proyectos para la mejor organización del CIPAT.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS

Art. 10.- Los miembros principales del CIPAT serán profesores de ESPOL que estén dirigiendo un proyecto.

Art. 11.- Los investigadores del CIPAT estarán estructurados según el Reglamento de Investigación de la ESPOL, y por tanto son miembros activos del CIPAT.

CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO

Art. 12.- Las fuentes de Organización del Centro son:

- a) Referidas al Reglamento de Centros de la ESPOL, coordinada y liderada por el Director del Centro.
- b) Considerando una estructura interna ascendente de Proyectos, Programas, y Grupos.
- c) CIPAT contará con una organización administrativa y financiera que cuente con:
 - 1.- Un Asistente Técnico Administrativo.
 - 2.- Un Asistente Técnico Financiero.
 - 3.- Un Asistente Técnico Académico
 - 4.- Una Secretaria y su Auxiliar.

Art. 13.- Las fuentes de Financiamiento del Centro son:

- a. Los ingresos percibidos por lo proyectos y/o prestaciones de servicios.
- b. Las inscripciones a los cursos, seminarios y eventos desarrollados por el Centro.
- c. Recursos obtenidos en fondos concursables.
- d. Los demás aportes voluntarios recibidos de la ESPOL.
- e. Donaciones y colaboraciones de empresas o instituciones, o personas nacionales o internacionales.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de aprobación del presente reglamento, el Consejo Politécnico designará a los miembros de la Juntas Directiva del CIPAT, los mismos que serán propuestos por el Rector.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de aprobación del presente reglamento, el Rector designará al Director del CIPAT.

TERCERA.- Dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de aprobación del presente reglamento, la Junta Directiva del CIPAT tendrá su primera sesión.

CUARTA.- Dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de aprobación del presente reglamento, la Junta Directiva debe aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.

CERTIFICO: Que el presente reglamento fue conocido y aprobado por el Consejo Politécnico en sesión del 20 de enero de 2010. Modificado por el Consejo Politécnico el 23 de septiembre de 2010.

Ab. Alexandra Iza de Díaz
SECRETARIA ADMINISTRATIVA